RADICACIÓN: *08 001-40-53-008-2023-00511-00*
REFERENCIA: *EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL*
ACCIONANTE: *BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT: 860.002.964-4.*
ACCIONADO: *WENDY PAOLA PEDROZO FERREIRA CC: 1.140.844.814*
JUAN JAVIER TORRES NARVAEZ CC: 1.143.369.006.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTINUEVE (29) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el expediente, se observa memorial recibido el 11/12/2023 el cual solicita el secuestro del inmueble 040-624985. Para sustentar dicho requerimiento, aporta certificado de tradición en el que se aprecia que la medida cautelar de embargo, ordenadas por auto de 26/06/2023, fue debidamente inscrita mediante anotaciones No. 010 del mencionado certificado.

Por ser procedente se accederá a lo solicitado.

RESUELVE:

ÚNICO: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 040-624985 ubicado en Barranquilla - Atlántico, propiedad de WENDY PAOLA PEDROZO FERREIRA CC: 1.140.844.814 y JUAN JAVIER TORRES NARVAEZ CC 1.143.369.006. Comisiónese a la Alcaldía de Barranquilla, a efecto que lleve a cabo la práctica de la diligencia, con facultades para subcomisionar a la alcaldía menor de la comuna del lugar en la cual se encuentra ubicado el bien inmueble o a la autoridad que estime pertinente, indicándole que cuenta con facultades para nombrar secuestre, que debe encontrarse en la lista actualizada de auxiliares de la justicia y para señalar los honorarios pertinentes. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ